

AÑO XXXVI

NUM. 18

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 30 de Abril de 1948



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijanse al Sr. Administrador,

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

- Dahir** de 17 de febrero de 1948, por el que se nombra Caid de Uadrás a Sid Abdselam Ben El Hach Ahmed Sufri 585

Delegación General

- Decretos Visiriales** relativos a personal 586

Delegación de Asuntos Indígenas

- Decreto Visirial** de 24 de marzo de 1948, por el que se autoriza para Aadel de 1.ª clase en Beni Ahamed (Chauen), a Si Mohammed Ben Mohammed El Yebuni El Ihandi 588

Administración Central

- DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos** relativos a personal 589

- Aviso** del resultado del concurso examen para proveer ocho plazas de subalternos segundos vacantes en la Sección de Carteros del Cuerpo Subalterno 591

- Asociación Mútuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpos General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración de la Zona.—Balan-**ce de la situación económica de la Asociación, correspondiente al mes de febrero de 1945 592

- INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.—Aviso** a los navegantes relativo a la Almadraba "Es Sahel" 593

- Aviso** a los navegantes relativo a la almadraba "Jolot" .. 593

- DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección de personal.—**Índice de disposiciones dictadas referentes a personal 593

- INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.—Junta de Servicios Municipales de Arcila.—Anuncio** de subasta de los solares señalados con los números 94, 96, 97 y 103 594

- Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjürjo.—Anuncio** de concurso para proveer una plaza de recaudador de arbitrios 595

Anuncio de concurso para proveer una plaza de Ordenanza	597
Junta de Servicios Municipales de Segangan. —Subasta de las obras de construcción de un grupo de cuatro viviendas	599
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO. —Inspección de Industrias.—Aviso relativo a la instalación de una fábrica de ladrillos en el kilómetro 6/700 de la carretera Tetuán-Tanger, solicitada por Zoilo Tejedor Martín	600
INSPECCION DE LOS SERVICIOS DE GANADERIA. —Boletín mensual de Epizootias, correspondiente al mes de marzo último	601
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES. —Subasta de obras para la construcción de Consultorio Médico con vivienda en el Jemis de Anyera	602
Subasta de obras para la construcción de nuevo proyecto de puesto para Mehasnía en Sidi Sadik	602
Subasta de obras para la ejecución de nuevo proyecto para puesto de Mehasnía en Muley Rachib	602
Subasta de obras para la ejecución de las de acceso a Tetuán en el camino Imperial de Ceuta a Tetuán, segundo trozo	603
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS. —Sección de personal.—Relación nominal de los Jefes y Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción de 10% de Gratificación Especial de Campo	603
JUNTA CENTRAL TECNICO ECONOMICA. —Secretaría.—Relación de las prendas de vestuario, efectos de equipo de tropa y de ganado y material de acuartelamiento que se desea adquirir en el consumo anunciado para el día 2 de junio	604
Anuncios Oficiales	605

Anexo al número 18

Registro Mercantil	225
Registro de Inmuebles	232
Administración de Justicia. —Edictos ..	238
Cédulas de citación	239
" de notificación	240
" de emplazamiento	241
" de requerimiento	242

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Administración Pública del Protectorado****DAHIR nombrando Caid de Uadrás a Sid Abdselam Ben El Hach Ahmed Sufri**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan)

A todos nuestros queridos súbditos de la Cabila de Uadrás, especialmente a los Chorfas, Ulemas y notables — Dios os guarde y Su Paz y Bendición se derrame sobre vosotros!—:

Hemos nombrado para que os gobierne, a nuestro querido siervo Abdselam Ben El Hach Ahmed Sufri, y le hemos investido de las atribuciones suficientes para que vele vuestros intereses y demás asuntos.

Os ordenamos que lo respetéis y acatéis en todo cuando os mandare, como mandatario nuestro.

Dios os haga felices con él y a él con vosotros, y os conceda a todos cuanto deseéis y sea de Su agrado!

Dado en el Palacio del Mecuan, en Tetuán, a 6 de Rabíaa 2^a de 1367 (correspondiente al 17 de febrero de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Caid de la Cabila de Uadrás, a Sid Abdselam Ben El Hach Ahmed Sufri.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 17 de febrero de 1948.—El Aho Comisario, **Varela**.

Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 12 de marzo de 1948, nombrando Jefe de Negociado de 3.^a del C. G. de Hacienda, al servicio de esta Administración, a don **José Luis Pérez Sanchiz**.

Otro de 15 del mismo mes, nombrando Oficial 1.^o del Cuerpo General Administrativo a don **Luis Gerardo Hernández Rodríguez**.

Otro de 24 de igual mes, nombrando Contador de 3.^a clase a don **José Luis López Alfranca**.

Otro de 20 de igual mes, nombrando Mudarrirín del Cuerpo de Profesorado Musulmán, a Sid **El Aarbi Said Imelahi**, Si **Mohammed Abderrahamán Tagar Targuisti** y Si **Milud Ben Abderrahaman Filali**.

Otro de 17 de igual mes, nombrando Mudarris del 1.^o Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, a Sid **El Amín Ben Ahmed Ben Abdeluahab**.

CESES

Decreto Visirial de 18 de marzo de 1948, disponiendo el cese a voluntad propia del Subalterno de la Sección de Conductores, Sid **Emfeddal Ben Alí El Anyeri**.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 17 de marzo de 1948, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa" a los Subalternos de la Sección de Portereros: **José Parejo Bravo**, **Alberto Benarroch Elancri**, **El Aiachi Ben El Hasan Uadri** y **Ahmed Ben Mohammed Marchani**.

Otro de 24 de igual mes, concediendo pase a la situación de "Excedencia activa" al Subalterno de la Sección de Portereros, don **Angel Rodríguez Alvarez**.

Otro de igual fecha, concediendo "Excedencia voluntaria" al Auxiliar Facultativo de las Obras Públicas, don **José Alvarez de los Corrales González**.

Otro de 8 del mismo mes, concediendo "excedencia voluntaria" al Agente de Policía "a extinguir", don **Pedro Muñoz Morales**.

Otro de 24 del mismo mes, concediendo "excedencia voluntaria" al Subalterno 1.º de la Sección de Prisiones, **Mustafa Ben Mohammed Quermas**.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 15 de marzo de 1948, disponiendo el reingreso al servicio activo del Auxiliar 1.º del C. G. A., don **Juan Diez Noriega y Pubull**.

Otro de 20 del mismo mes concediendo el reingreso al servicio activo al Subalterno de la Sección de Porteros, Si **Milud Ben Hammú Mombiel**.

INUTILIDADES

Decreto Visirial de 8 de marzo de 1948, disponiendo continúe en la situación de "imposibilidad física" el Auxiliar 2.º del C. G. A. doña **Francisca Palmero Luque**.

Otro de 27 de igual mes, concediendo "inutilidad temporal" al Director de la Escuela Elemental del Trabajo, don **Rafael Ruiz Salinas**.

JUBILACIONES

Decreto Visirial de 29 de marzo de 1948, concediendo "jubilación" al Auxiliar de Almacenes de Aduanas, don **Manuel Sacramento Márquez**.

Otro de 10 del mismo mes, concediendo "jubilación" al Subalterno de la Sección de Porteros, Sid **Amar Ben Amar Paloma**.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 10 de marzo de 1948, concediendo el 10 % de gratificación de campo a los siguientes funcionarios:

Auxiliar 2.º del C. G. A. don **Agustín Jerez Samper**.

Auxiliar 2.º del C. G. A., don **Fernando de la Cruz García**.

Auxiliar 2.º del C. G. A., don **Juan Gijón Ferrer**.

Auxiliar 2.º del C. G. A., don **Guillermo Sarmiento Cobos**.

Subalterno Mayor 3.ª (Porteros), don **Agustín López Ventura**.

Otro de 12 del mismo mes, concediendo id. id. a:

Capitán Infantería, Interventor Comarcal, don **Francisco Sánchez Moreno**.

Teniente de Ingenieros, Interventor de 2.ª, don **Luis Moreno Pintre**.

Auxiliar 2.º del C. G. A. don **José Miguel García González**.

Auxiliar 3.º del C. G. A., don **José Troyano Martín**.

Delineante 2.º del Cuerpo de Delineantes, don **Manuel Pablo López.**

Delineante 2.º del Cuerpo de Delineantes, don **Carlos Leyva Tortosa.**

Intérprete Auxiliar de 1.ª, don **Juan Gómez Jaen.**

Intérprete Auxiliar de 2.ª, don **José Carmona de la Torre.**

Otro de 15 del mismo mes concediendo íd. íd. a don **Juan Jiménez Villodres**, Subalterno de la Sección de Conductores.

Otro de 20 del mismo mes, concediendo íd. íd. a:

Subalterno Mayor de 2.ª (Sección Portereros), don **Emiliano Calvo del Aguila.**

Subalterno 1.º (Sec. Carteros), don **José Arriaza Delgado.**

Subalterno Mayor de 3.ª (Carteros), don **José Pérez Balbuena.**

Otro de 24 del mismo mes, concediendo íd. íd. a:

Jefe Negociado de 3.ª del Cuerpo Técnico de Correos, don **Aníbal de Castro García.**

Teniente Infantería de Mejasnía Armada, don **Isaías Barrón Suarez.**

Interventor Marina Villa Nador, don **Tomás Zaldúa Lumbreras.**

Auxiliar 2.º del C. G. A. don **José Delgado Carmona.**

Celador 2.º de Puerto y Pesca, don **Luis Carrión Celdrán.**



Delegación de Asuntos Indigenas

DECRETO VISIRIAL autorizando para Aadel de 1.ª clase en Beni Iahamed (Chauen), a **Si Mahammad Ben Mohammed El Yabrúni El Ihamdi**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 4.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Chauen.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

Decretamos:

Que se autorice a Mahammad Ben Mohammed El Yabruni El Ihamdi, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Beni Iahamed del Territorio de Chauen, y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 13 de Yumada 1.º de 1367 (correspondiente al 24 de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 24 de marzo de 1948).--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

BAJAS

Acuerdo de 16 de abril de 1948, disponiendo el cese, por fallecimiento, con efectos del día 9 de abril de 1948, del Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo General Administrativo, que se encontraba "inutil temporal", don **Enrique Ben-dito Monjo.**

Acuerdo de 21 de abril de 1948, disponiendo el cese por fallecimiento, con efectos del día 10 de abril de 1948, del Mūdarris de Segunda Clase del Cuerpo de Profesorado Musulmán, en situación de "excedencia activa", Sid **Ahmed Mohamed Salah.**

Acuerdo de 23 de abril de 1948, disponiendo el cese, con efectos del día 16 de abril de 1948, del Practicante provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona, don **Juan Fabra Moreno**.

CLASES PASIVAS

Acuerdo de 16 de abril de 1948, concediendo dos mesadas y media de supervivencia por un total de 1.041,65 pesetas, más la devolución de las cuotas abonadas por el causante en concepto de derechos pasivos, a los menores **M'Hamad, Mohamed, El Aarbi, Habiba y Emkultúm**, hijos del Mudarris fallecido Sid Mohamed Ben el Fakih Sid Abdeselam Ben Mohamad Aharmin.

Acuerdo de 20 de abril de 1948, concediendo seis mesadas de supervivencia, por un total de 999,99 pesetas, más la devolución de las cuotas abonadas por el causante en concepto de derechos pasivos, a **Fatima Bent Mohamed Ben Bukarama**, Viuda del que fué Vigilante del Resguardo de Aduanas, Sid **Maimón Ben Ahmed Kichón**.

Acuerdo de 21 de abril de 1948, concediendo cuatro mesadas de supervivencia, en la cuantía de 1.833,33 pesetas, más la devolución de las cuotas abonadas por el causante en concepto de derechos pasivos, a doña **Encarnación Berbel Moreno**, Madre viuda del que fué Subalterno de la Sección de Prisiones del Cuerpo Subalterno, don **Manuel Eduardo Robles Berbel**.

Acuerdo de 21 de abril de 1948, concediendo una pensión vitalicia, en la cuantía de 2.000 pesetas anuales y a partir del día 16 de mayo de 1947, a **Rahama Bentz Chaib Ben Mohamed El Bekiu**, Viuda del que fué Subalterno de la Sección de Conductores de la Zona, Sid **Mohamed Ben Al-lal Libeli**.

Acuerdo de 21 de abril de 1948, concediendo una pensión vitalicia, en la cuantía de 666,66 pesetas anuales y a partir del día 31 de diciembre de 1947, a **Rahma Bentz Aomar Nasiri**, Viuda del que fué Vigilante del Resguardo de Aduanas Sid Kebir Ben Azuz Chaui.

DESTINOS

Acuerdo de 16 de abril de 1948, destinando con carácter voluntario, a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán, al Cateb de Segunda Clase del Cuerpo de Cuttab de la Zona, Sid **Mohamed Ben Mohamed Ajrif**.

NOMBRAMIENTOS

Acuerdo de 14 de abril de 1948, nombrando Subalterno

Primero de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno, con carácter provisional, a Sid **Abdelkader Ben Harch Mohamed Güariachi**.

Acuerdo de 16 de abril de 1948, nombrando Practicante del Servicio de Guardia de los S. S. de la Zona, con carácter provisional, a Sid **Hossain Ben Abderrahman**.

Acuerdo de 20 de abril de 1948, nombrando Subalterno Primero de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno, con carácter provisional, a Sid **Abdelkader Ben Ali Cherif**.

SIN EFECTO

Acuerdo de 16 de abril de 1948, dejando sin efecto el traslado a los Servicios en Tetuán de la Delegación de Educación y Cultura, del Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, don **Elías Moreno Galeote**.

Acuerdo de 23 de abril de 1948, dejando sin efectos el nombramiento provisional de Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, extendido a favor de don **Diego de Orbe Machado**.

Id. id. id. id. id. don **Antonio de Orbe Machado**.

AVISO

Para general conocimiento se hace público que, como resultado al Concurso-examen anunciado en el B. O. de la Zona núm. 51 de 19 de diciembre de 1947, para proveer ocho plazas de Subalternos Segundos/vacantes en la Sección de Carteros del Cuerpo Subalterno de esta Administración, han resultado aprobados con plaza:

- 1.--Sid Ahmed Ben Ahmed Ben Ali.
- 2.--Sid Hamadi Ben Mohamed Ben Sedik.
- 3.--Sid Mohamed Ben Mohamed Minau.
- 4.--Sid Abdelkader Ben Amar Susi.
- 5.--Sid Mohamed Ben Mohamed Ben Said.
- 6.--Sid Abdeslam Ben Embarek Ben Aomar.

Tetuán, 23 de abril de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal a Servicio de la Administración de la Zona

Balance expresivo de la situación económica de la Asociación, correspondiente al mes de febrero de 1945.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos en Tetuán	142.205,07 pts.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	115.000,00 "
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados	88.726,23 "
Total	345.931,30 "

INGRESOS

Por recaudación cuotas nuestros Asociados ..	23.620,59 "
Por amortización anticipos nuestros Asociados	2.896,33 "
Total	26.516,92 "

GASTOS

Por gastos generales	382,12 "
Por asistencia a huérfanos	176,80 "
Por anticipos reintegrables a nuestros Asociados	2.166,00 "
Por auxilios por defunciones	7.500,00 "
Por pensiones de "inutilidad física"	1.041,62 "
Total	11.266,54 "

RESUMEN

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos en Tetuán	157.455,45 "
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios	115.000,00 "
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados	87.995,90 "
Total	360.451,35 "

Tetuán, 5 de marzo de 1948.--El Secretario Contador, **Júlio Peñarrubia**.--V.º B.º: El Presidente, **Alejandro Saavedra**.

Intervención Principal de Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS: Costa Atlántica
ALMADRABA «ES SAHEL»

SITUACION APROXIMADA DEL CENTRO

Latitud N.: 35.° 16' 20"4

Longitud : 6.° 9' 34"5 W. de Greenwich.

DETALLE: El día 16 del actual, dieron comienzo las operaciones de calamento de esta almadraba.

Tetuán, a 20 de abril de 1948.--El Interventor Principal de Marina, Capitán de Navío, **Santiago Antón.**

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS: Costa Atlántica
ALMADRABA «JOLOT»

SITUACION DEL CENTRO

Latitud N.: 35.° 5' 19"

Longitud : 6.° 14' 14" W. de Greenwich.

DETALLE: El día 16 del actual, terminó el calamento de dicha almadraba, quedando en condiciones de comenzar a pescar.

Tetuán, a 20 de abril de 1948.--El Interventor Principal de Marina, Capitán de Navío, **Santiago Antón.**

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

INDICE DE LAS DISPOSICIONES

dictadas referentes a Personal por esta Delegación, en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento Provisional de 16 de julio de 1945

NOMBRAMIENTO

19 -2-48.—Enfermera de los S. S. de la Zona, **Fatima Bentz Abdelah Kasri.**

LICENCIAS

- 2- 1-48.—Enfermera de los S. S. de la Zona **Amina Bentz Enfeddal Hassani**, comienza licencia embarazo que terminó el 23-3-48.
- 1- 2-48.—Enfermera de los S. S. de la Zona, doña **María de las Angustias Andrés Martínez**, comienza licencia por embarazo.
- 19- 1-48.—Enfermera de los S. S. de la Zona, **Soodia Bentz Laarbi Ben Moh**, comienza licencia por embarazo que terminó el 5-4-48.
- 17- 3-48.—Enfermera de los S. S. de la Zona, **Fatima Bentz Solimán Tuzani**, comienza licencia por embarazo.
- 14-12-47.—Enfermera de los S. S. de la Zona, **Aixa Bentz Buhahar El Amarti**, comienza licencia por embarazo.

QUINQUENIOS

- 14- 2-48.—Mozo de los S. S. de la Zona **Al-lal Ben Abdelkrím Bogdadi**, se le concede un segundo quinquenio con efectos de 1-1-1948.

Tetuán, 15 de abril de 1948.—El Delegado.

**Inspección de Entidades Municipales****Junta de Servicios Municipales de Arcila****ANUNCIO DE SUBASTA**

En virtud de lo acordado por esta Junta Municipal en sesión celebrada el día 16 de febrero, se anuncia al público, la subasta de los solares señalados con los números 94, 96, 97 y 103 enclavados dentro del ensanche de esta población, cuya superficie y demás datos se detallan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Inspección de Entidades Municipales y en la Secretaría de esta Junta para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, bajo el tipo de cinco pesetas el m².

La subasta se verificará en esta Junta Municipal al día siguiente en que se cumplan los treinta a que se refiere la base 4.ª del pliego de condiciones y dará fé del acto al Ilmo. señor Cónsul de España en Larache, o funcionario en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante, ajustándose al modelo que figura en el pliego de condiciones, de todo lo cual se levantará el correspondiente contrato.

Arcila, 12 de abril de 1948. -- El Presidente Almotacén, **Kaddur Ben Azuz.**— V.º B.º— El Interventor Municipal, **Pérez Aguilar.**

Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo

ANUNCIO DE CONCURSO

Vacante en esta Junta de Servicios Municipales una plaza de Recaudador de Arbitrios, dotada con el haber anual de DOS MIL SEISCIENTAS PESETAS DE SUELDO (2.600,00) y DOS MIL SEISCIENTAS PESETAS DE GRATIFICACION (2.600,00), se anuncia la provisión de la misma mediante concurso-examen con arreglo a las siguientes bases:

Primera.--Ser español o marroquí originario de la Zona Española del Protectorado.

Segunda.--Tener 21 años cumplidos y menos de 35 en la fecha de terminación del plazo para la admisión de instancias, pudiendo ser ampliado este límite de edad para los aspirantes que hayan servido en el Ejército por un plazo igual al de dicho Servicio, sin que en ningún caso pueda exceder el mismo de los 40 años. Se exceptúa de dicho límite de edad a los que actualmente prestan servicios efectivos o provisionales en la Administración Pública Municipal de la Zona. Los españoles justificarán este extremo con certificación de nacimiento y los marroquíes con "Chejada" expedida por el Kadi correspondiente.

Tercera.--Carecer de antecedentes penales. Este extremo se acreditará por los españoles con certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes (Madrid) y por los marroquíes con un certificado expedido por la Sección Política de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Cuarta.--No estar comprendido en el Cuadro de Inutilidades para el ingreso en la Administración de la Zona de 7 de mayo de 1944, lo que se acreditará mediante certificado facultativo expedido precisamente por el Servicio de Asistencia Pública domiciliaria para los residentes en España o por la Ins-

pección Local de Sanidad o Centro Médico que corresponda para los residentes en el Protectorado.

Quinta.--Tener buena conducta moral y pública. Para acreditarlo será preciso para los españoles un certificado expedido por la Intervención Territorial respectiva y para los marroquíes certificación del Bajá o Kadi del punto de su residencia con el visto bueno del Interventor correspondiente.

Sexta.--No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo Civil o Militar, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado cuya falsedad producirá en cualquier momento su cese definitivo.

Séptima.--En la resolución de este Concurso se tendrá en cuenta como mérito el haber prestado servicios en cualquiera de las Juntas de Servicios Municipales de la Zona, cuyo extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Corporación correspondiente con el visto bueno del Ilmo. señor Interventor Municipal.

Las solicitudes y documentos anejos reintegrados todos con timbres del Protectorado y sellos municipales se dirigirán al señor Almotacén-Presidente de esta Junta en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona. La omisión de cualquiera de dichos requisitos dará lugar a que la instancia se tenga por no recibida, sin más aviso ni derecho a reclamación alguna.

Transcurrido el término para la admisión de solicitudes se procederá al exámen de éstas, admitidas definitivamente las que reúnan los requisitos exigidos, las cuales serán sometidas a estudio dentro de un plazo de diez días, previa notificación al efecto de la fecha y sitio en que los concursantes deberán presentarse. Dicho acto estará presidido por un Tribunal integrado por el señor Almotacén, asistido por el Ilmo señor Interventor Municipal, dos Vocales designados por la Junta, con el Jefe de Servicios de que se trate y el Secretario de la Corporación que actuará de Secretario.

Finalizado el estudio de las distintas peticiones presentadas para optar a dicha plaza y previo el exámen correspondiente, el Tribunal elevará propuesta del admitido a la Junta de Servicios Municipales, y una vez aprobada en sesión plenaria se remitirá a la Inspección de Entidades Municipales para la resolución definitiva que proceda, comunicándose en forma esta resolución al interesado a los efectos reglamentarios correspondientes.

El nombrado para dicho cargo deberá posesionarse del mis-

mo en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación por esta Junta de su aprobación por la Superioridad para los residentes en Marruecos y de cuarenta y cinco días para los que residan en España. Este nombramiento no será definitivo hasta que transcurrido seis meses de la toma de posesión los interesados hayan demostrado su capacitación para el cargo.

Villa Sanjurjo, 16 de abril de 1948.--El Almotacén Presidente, **Chaib Bel Hach Alí Abarrú**.—V.º B.º—El Interventor Municipal, **Luis Cuadros Martínez**.

Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo

ANUNCIO DE CONCURSO

Vacante en esta Junta de Servicios Municipales una plaza de Ordenanza, dotada con el haber anual de DOS MIL SEISCIENTAS PESETAS DE SUELDO (2.600,00) y DOS MIL SEISCIENTAS PESETAS DE GRATIFICACION (2.600,00), se anuncia la provisión de la misma mediante concurso-exámen con arreglo a las siguientes bases:

Primera.--Ser marroquí originario de la Zona Española del Protectorado.

Segunda.--Tener 21 años cumplidos y menos de 35 en la fecha de terminación del plazo para la admisión de instancias, pudiendo ser ampliado este límite de edad para los aspirantes que hayan servido en el Ejército por un plazo igual al de dicho Servicio, sin que en ningún caso pueda exceder el mismo de los 40 años. Se exceptúa de dicho límite de edad a los que actualmente prestan servicios efectivos o provisionales en la Administración Pública Municipal de la Zona. Este extremo será justificado con "Chejada" expedido por el Kadi correspondiente.

Tercera.--Caracer de antecedentes penales, que se acreditará mediante certificado expedido por la Sección Política de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Cuarta.--No estar comprendido en el Cuadro de Inutilidades para el ingreso en la Administración de la Zona de 7 de mayo de 1944, lo que se justificará mediante certificado facultativo expedido por la Inspección Local de Sanidad o Centro Médico que corresponda.

Quinta.--Tener buena conducta moral y pública, para lo

cual presentarán certificación del Bajá o Kadi del punto de su residencia con el visto bueno del Interventor correspondiente.

Sexta.--No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo Civil o Militar, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado cuya falsedad producirá en cualquier momento su cese definitivo.

Séptima.--En la resolución de este Concurso se tendrá en cuenta como mérito el haber prestado servicios en cualquiera de las Juntas de Servicios Municipales de la Zona, cuyo extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Corporación correspondiente con el visto bueno del Ilmo. señor Interventor Municipal.

Las solicitudes y documentos anejos reintegrados todos con timbres del Protectorado y sellos municipales se dirigirán al señor Almotacén-Presidente de esta Junta en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona. La omisión de cualquiera de dichos requisitos dará lugar a que la instancia se tenga por no recibida, sin más aviso ni derecho a reclamación alguna.

Transcurrido el término para la admisión de solicitudes se procederá al exámen de éstas, admitiéndose definitivamente las que reúnan los requisitos exigidos, las cuales serán sometidas a estudio dentro de un plazo de diez días, previa notificación al efecto de la fecha y sitio en que los concursantes deberán presentarse.

Dicho acto estará presidido por un Tribunal integrado por el señor Almotacén, asistido por el Ilmo. señor Interventor Municipal, dos Vocales designados por la Junta, con el Jefe de Servicios de que se trate y el Secretario de la Corporación que actuará de Secretario.

Finalizado el estudio de las distintas peticiones presentadas para optar a dicha plaza y previo el exámen correspondiente, el Tribunal elevará propuesta del admitido a la Junta de Servicios Municipales, y una vez aprobada en sesión plenaria se remitirá a la Inspección de Entidades Municipales para la resolución definitiva que proceda, comunicándose en forma esta resolución al interesado a los efectos reglamentarios correspondientes.

El nombrado para dicho cargo deberá posesionarse del mismo en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación por esta Junta de su aprobación por la Superioridad. Este nombramiento no será definitivo hasta que transcurrido seis meses

de la toma de posesión el interesado haya demostrado su capacitación para el cargo.

Villa Sanjurjo, 16 de abril de 1948.--El Almotacén Presidente, **Chaib Bel Hach Alí Abarrú**.--V.º B.º--El Interventor Municipal, **Luis Cuadros Martínez**.

Junta de Servicios Municipales de Segangan

Subasta de las obras de construcción de un Grupo de Cuatro Viviendas

Esta Junta Municipal saca a subasta la construcción de un Grupo de CUATRO VIVIENDAS en la cantidad de 180.385,62 pesetas, importe de su presupuesto por contrata.

Las proposiciones, con sujeción a las condiciones establecidas, se dirigirán al Sr. Presidente de esta Junta de Servicios Municipales dentro del plazo de 20 días naturales que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Los solicitantes deberán constituir en depósito una fianza provisional de 3.607,70 pesetas en la Caja Municipal, quedando en cuanto a la definitiva obligados al cumplimiento de cuanto determinan lo sapartados a), c) y d) del Artículo 1.º del Dahir de 13 de febrero de 1941 y depositada en la Caja Municipal dentro de los 15 días siguientes al de la adjudicación, transcurridos los cuales sin haberse efectuado se considerará caducada la concesión y a beneficio del Municipio la fianza provisional depositada.

El proyecto estará de manifiesto en las Oficinas de la Secretaría de esta Junta Municipal.

Presidirá la subasta, que tendrá lugar en esta Junta Municipal a las doce horas del día siguiente hábil el en que quede cerrado el plazo de admisión de pliegos, una mesa compuesta por el Presidente y el Interventor Local, dos Vocales designados por la Corporación y el Secretario de ésta.-- El Cónsul de España en Villa Nador asistirá en funciones de Notario para dar fé del acto. En el caso de que existan dos o más proposiciones iguales se resolverán por pujas a la llana durante quince minutos, si transcurrido este tiempo subsistiera el empate se decidirá por sorteo la adjudicación.

Podrán concurrir a la subasta por si o por medio de repre-

sentantes legalmente autorizados, tanto los particulares como las Empresas con capacidad legal para contratar acompañando a las proposiciones declaraciones firmadas por el Gerente o Director de la Empresa o por el particular contratante, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 4.º del Dahir de 6 de mayo de 1943, expresivas de que ningún funcionario de la Zona tiene intervención en la subasta así como que si pertenecieron a ella excede su cese de un año al de la fecha de la solicitud para tomar parte en la subasta.

Segangan, 12 de abril de 1948.--El Presidente, **Al-lal Ben Driuch Ben Mohammed**. -- V.º B.º: El Interventor Local, **Luis Suárez Alvarez**.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

A V I S O

Extracto de petición de industria.

Peticionario: ZOILO TEJEDOR MARTIN.

Objeto de la Industria: Fábrica de ladrillos.

Emplazamiento: Kilómetro 6/700 de la carretera Tetuán-Tánger.

Capacidad de producción: 8.000 ladrillos macizos diariamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 20 de abril de 1948.--El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.--V.º B.º--El Delegado, P. A., **Isaac Martín Vara**.

SERVICIOS DE GANADERIA

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas
en la Zona durante el mes de Marzo de 1948

Enfermedades, Carbunco bacteridiano.— Territorios (1):
2.—INMUNIZADOS: 1.515.

Idem, Rabia.—Territorios (1): 1-2-3-4-5.— ENFERMOS
O SOSPECHOSOS: 54 (-).— INMUNIZADOS: 70.

Idem, Peste aviar.—Idem, (1).—1-2-3-4-5.—ENFERMOS
O SOSPECHOSOS: 15.398.—MUERTOS: 15.398.

Idem, Difteria aviar.—Idem, (1): 3.—INMUNIZADOS: 30.

Idem, Piroplasmosis.—Idem, (1): 2.—ENFERMOS O SOS-
PECHOSOS: 9.—CURADOS: 4.—MUERTOS: 5.

Idem, Sarna (Equidos).— Idem, (1): 1-2-5.— ENFERMOS
O SOSPECHOSOS: 395.— CURADOS: 222.— EN TRATAMIENTO:
173.

Idem, ídem, (Bóvidos).— Idem, (1): 1-5.— ENFERMOS O
SOSPECHOSOS: 72.— CURADOS: 72.

Idem, ídem, (Óvidos y Cápridos).— Idem, (1): 1-5.—EN-
FERMOS O SOSPECHOSOS: 195.—CURADOS: 195.

Idem, Distomatosis.—Idem, (1): 1-2-3-4.—ENFERMOS O
SOSPECHOSOS: 5.859.— CURADOS: 5.859.

Idem, Cólera aviar.— Idem, (1): 1-2.— ENFERMOS O SOS-
PECHOSOS: 200.—CURADOS: 150.— MUERTOS: 50.— IN-
MUNIZADOS: 480.

Idem, Papera.—Idem, (1): 5.—ENFERMOS O SOSPECHO-
SOS: 17.— EN TRATAMIENTO: 17.— INMUNIZADOS: 150.

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.— 2: Lucus.— 3: Chauen.
— 4: Rif.— 5: Quert.

NOTA.—La Perineumonía y la Peste bovina no existen en
nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.



Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

SUBASTA DE OBRAS

Por el presente se saca a pública subasta la ejecución de las obras de CONSTRUCCION DE CONSULTORIO MEDICO CON VIVIENDA PARA EL JEMIS DE ANYERA, por un Presupuesto de 553.984,57 pesetas.—Anualidad para 1948.—484.000.00 pesetas. Fianza provisional para tomar parte en la subasta.— Pesetas 11.079,69.

Las proposiciones se admitirán hasta las DOCE horas en punto del día OCHO de mayo del corriente año en el Servicio de Contabilidad-Subastas de esta Delegación, Tetuán, en el que podrá examinarse el Proyecto y Pliegos de Condiciones durante los días y horas hábiles de oficina.

Tetuán, 20 de abril de 1948.—El Delegado, **Vicente Martorell**.

SUBASTA DE OBRAS

Por el presente se saca a subasta pública la ejecución de las obras de construcción de NUEVO PROYECTO DE PUESTO PARA MEJASNIA EN SIDI SADIK por un Presupuesto de ejecución por contrata de 72.090,15 pesetas.—Fianza provisional para tomar parte en la subasta.—1.541,80 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en el Servicio de Contabilidad-Subastas de esta Delegación, Tetuán, hasta las DOCE horas en punto del día 7 de mayo próximo, Servicio en el que durante los días y horas hábiles de oficina podrá examinarse el Proyecto y Pliegos de Condiciones.

Tetuán, 20 de abril de 1948.—El Delegado, **Vicente Martorell**.

SUBASTA DE OBRAS

Por el presente se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de NUEVO PROYECTO DE PUESTO DE MEHASNIA EN MULEY RACHIB por un Presupuesto de 72.090,19 pesetas.—Fianza provisional para tomar parte en la subasta.—1.541,80 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en el Servicio de Contabilidad-Subastas de esta Delegación, Tetuán, hasta las

DOCE horas en punto del día 7 de mayo próximo, Servicio en el que durante los días y horas hábiles de oficina podrá examinarse el Proyecto y Pliegos de Condiciones.

Tetuán, 20 de abril de 1948.--El Delegado, **Vicente Martorell**.

SUBASTA DE OBRAS

Por el presente se saca a pública subasta la ejecución de las obras de ACCESO A TETUAN EN EL CAMINO IMPERIAL DE CEUTA A TETUAN SEGUNDO TROZO, por un Presupuesto de contrata de 5.726.700,65 pesetas.—Anualidad para el año 1948.—1.350.000 pesetas.

Fianza provisional para tomar parte en la subasta 87.267,00 pesetas.

Se admitirán proposiciones hasta las DOCE horas en punto del día ONCE de mayo del corriente año en el Servicio de Contabilidad, Subastas, de esta Delegación, Tetuán, en el que podrá examinarse el Proyecto y Pliegos de Condiciones durante los días y horas hábiles de oficina.

Tetuán, 21 de abril de 1948.--El Delegado, P. A., El Subdelegado, **J. Arrate**.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

Relación nominal de los Jefes y Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo, a percibir desde el día primero del actual.

Capitán Infantería, don Rafael Cabezas Ginel.— Mehal-la Jalifiana del Quert núm. 6.

Tetuán a 21 de abril de 1948.--El Coronel Subinspector, **Gumersindo Manso**.

JUNTA CENTRAL TECNICO-ECONOMICA

SECRETARIA

Relación de las prendas de vestuario, efectos de equipo de tropa y de ganado y material de acuartelamiento, que se desea adquirir en el Concurso anunciado para el próximo día 2 de junio.

PRENDAS Y EFECTOS	Número
VESTUARIO	
Botas altas con hebilla (pares)	470
Botos modelo Legión (pares)	200
Calcetines para Oficial (pares)	100
Chilabas de paño	1.825
Guantes blancos (pares)	2.100
Pañuelos para Oficial	300
Sulhans Kakis	50
Tabardos para conductor	12
ACUARTELAMIENTO Y EQUIPO	
Aciones de estribo (pares)	300
Bruzas	679
Cabezadas caballo	30
Carros volquetes	2
Cinchas sifué	300
Cintos de cuero con chapa	702
Cintos de cuero con chapa modelo Legión ...	775
Cubas para agua	30
Chilabas impermeables	60
Espuelas con correillas (pares)	517
Hojas de tarha	130
Mantas para ganado	30
Monturas europeas	3
Monturas indígenas de gala	
Portafusiles modelo Guardia Jalifiana	150
Sala de cura (1)	1
Trabas (pares)	390

(1) Compuesta de: mesa de operaciones, mesa despacho, cubo de pedal y un porta-irrigadores.

Tetuán, 24 de abril de 1948.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayudantía Militar de Marina del Puerto de Santa María

Relación de los inscriptos de Marina, perteneciente al Trozo de este Distrito, naturales de Villa Sanjurjo, nacido en el año 1929, correspondiente al alistamiento de 1948, para el reemplazo de 1949, para que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, y 114 del Reglamento para su aplicación, deben ser bajas en el alistamiento del Ejército.

José Fernández Aldana, natural de Villa Sanjurjo, hijo de Juan y Dolores.

Puerto de Santa María, 10 de abril de 1948.—(Ilegible).

Comandancia Militar de Marina de Cádiz

Relación de los inscriptos de Marina de este Trozo cuya naturaleza pertenece a la Provincia de Marruecos, nacidos en el año de 1929, y pertenecientes al Reemplazo del año de 1949 para que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento dictado para su aplicación, deben ser baja en el alistamiento para el Ejército.

José Manuel de Dueñas y Pastor, hijo de José y María Teresa, natural de Larache.

Luis Fernando de Dueñas y Pastor, hijo de José y María Teresa, natural de Larache.

Francisco Ruiz Pedemonte, hijo de Francisco y Rosa, natural de Larache.

Juan Andreu Guerrero, hijo de José y Carmen, natural de Petuán.

Cádiz, 10 de abril de 1948.--El Segundo Comandante, **José F. Palomino.**--V.º B.º--El Comandante Militar de Marina, **José de Dueñas.**

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ANEXO AL NUMERO 18

REGISTRO MERCANTIL

DON ENRIQUE VARGAS CARRILLO, Registrador Mercantil del Partido Judicial de Villa Nador.

Por el presente, HAGO SABER: Que al folio sesenta y cinco del Tomo sexto del Libro de Sociedades de éste Registro Mercantil, Hoja número setenta y dos, aparece la inscripción primera, que, literalmente copiada, dice así:

“JUAN SANCHEZ Y COMPAÑIA, CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA”.—CONSTITUCION.—Doña Concepción Mena García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Melilla; Doña Angeles Araujo Caballero, sin profesión, asistida de su esposo don Francisco Sánchez Mena, Ayudante de Obras, ambos mayores de edad y vecinos de Melilla; Doña Mariela Sánchez Mena, mayor de edad, soltera, sin profesión y vecina de Melilla; Don José Mena, también mayor de edad, casado con doña Juana Segura Robles, Maestro Nacional y vecino de Ferreira, Granada; Don Ramón Sánchez Mena mayor de edad, soltero, Teniente Mutilado, domiciliado accidentalmente en Melilla; Doña María de los Angeles-Luisa Mota Carreras, Maestra, asistida de su esposo don Enrique Sánchez Mena, funcionario público, ambos mayores de edad y vecinos de la Horchuela, Jaen, y de Beni-Enzar, respectivamente, y don Rafael Sánchez Mena, mayor de edad, soltero, Oficial de Complemento de Aviación y vecino de Melilla, comparecieron el seis de septiembre último, ante el Notario de Melilla don Alfonso Cruz Auñón, interviniendo; don Francisco y don Enrique Sánchez Mena para conceder a sus respectivas esposas la licencia marital; doña Concepción Mena, por sí, y además en nombre y representación de don Juan Sánchez Mena, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de Valencia, en virtud del poder que le fué conferido por escritura de veintitrés de julio del año actual, otorgado ante el Notario también de Melilla don Sebas-

tián Rivas Larraz, como justificó con primera copia de tal mandato, y teniendo todos ellos la capacidad legal necesaria, a juicio del Notario autorizante.

EXPUSIERON:

Que tenían convenido asociarse en Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disposiciones del Código de Comercio vigente en la Zona del Protectorado de España en Marruecos, y en especial con sujeción a los siguientes

ESTATUTOS:

Primero.--La Sociedad que por la escritura se constituye, actuará en todos los aspectos de las actividades que actualmente se le reconocen y en las que en el futuro pueda dedicarse con el nombre de "Juan Sánchez y Compañía, Construcciones Sociedad Limitada" pudiendo usar el nombre de "Construcciones Juan Sánchez, S. L."

Segundo.--El domicilio social se fija en la Ciudad de Villanador y su calle del Generalísimo Franco número diez y seis, y los Tribunales Hispano Jalifianos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

No obstante lo contenido en el párrafo anterior, por conveniencia de los intereses de la Sociedad y previo acuerdo de la mitad más uno de los socios presentes en Junta y de los representados por dichos socios, habiendo cursado la debida citación formal, con más de quince días de antelación, podrá variarse el domicilio social, así como establecer sucursales, agencias, depósitos y almacenes y demás que estimen convenientes, tanto en España como en el extranjero y demás puntos de la Zona del Protectorado Español en Marruecos.

Tercero.--El objeto de la sociedad es dedicarse a la ejecución de obras públicas y privadas de todas clases, y empresas similares, destajos, o cualquier otro procedimiento, incluso administración, sin distinción y cualquiera que sea su naturaleza y el sitio donde se realice, sin perjuicio de ampliarlo a toda clase de operaciones de lícito comercio, requiriéndose para esto, el acuerdo de los señores socios a la forma prevista en el párrafo segundo de la norma segunda.

Cuarto.--En relación con lo que antecede, se pacta expresamente, que si alguno de los señores socios, en el momento de constituirse la Sociedad ejerciera o actuase en cualquiera de los negocios o actividades a que esta se vá a dedicar, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, siempre que no se pre-

vea un perjuicio real a los intereses de la Sociedad, pasarán estos a depender de ella, previa la oportuna liquidación y valoración de las obras o trabajos ejecutados hasta el momento de su absorción sin perjuicio de que la obra o trabajo siga figurando a nombre del socio, hasta su terminación, si por su carácter oficial o por la naturaleza del mismo así fuere preciso o conveniente.

Los señores socios que particularmente se dedicarán a cualquiera de las actividades de la Sociedad, responderá ante la misma de su actuación conforme a los preceptos del Código de Comercio, revertiendo a la Sociedad los beneficios que pudieran obtenerse de dichos negocios por el o los socios desobedientes y sin que la Sociedad sufra pérdida alguna, que pudiera derivarse de dichos negocios o actos.

Los señores socios que incurran en los actos comprendidos en el apartado anterior, y mientras no realicen lo que en el mismo se hace constar, carecerán de votos en los acuerdos de la Sociedad pudiendo llegarse hasta su expulsión, resarcíendose la Sociedad de los perjuicios que se le hayan podido originar, aunque estos no sean materiales, con todo o parte del capital aportado por el o los socios expulsados.

Ello no obstante, se autoriza al socio doña Concepción Mena García, para que pueda ejercer la industria o profesión de transportista, por su cuenta y sin limitación alguna.

Quinto.--El capital-social estará constituido por la suma de cuarenta mil pesetas, distribuidas en la forma siguiente:

Veinte mil pesetas en materiales, herramientas o mercaderías, y las otras veinte mil pesetas restantes son aportadas en metálico por los señores socios de la siguiente manera:

A) Doña Concepción Mena García, aporta once mil ciento once pesetas con doce céntimos, en materiales y diez mil pesetas en metálico.

Total aportado por éste socio, veinte y una mil ciento once pesetas con doce céntimos.

B) Don Juan Sánchez Mena, aporta mil ciento once pesetas con once céntimos en materiales.

Total aportado por éste socio, mil ciento once pesetas con once céntimos.

C) Doña Angeles Araujo Caballero, aporta mil ciento once pesetas once céntimos en materiales y cinco mil pesetas en metálico.

Total aportado por éste socio, seis mil ciento once pesetas con once céntimos.

D) Doña Manuel Sánchez Mena, aporta dos mil doscientas veinte y dos pesetas, con veinte y dos céntimos en materiales.

Total aportado por éste socio, dos mil doscientas veinte y dos pesetas con veinte y dos céntimos.

E) Don José Sánchez Mena, aporta mil ciento once pesetas con once céntimos en materiales.

Total aportado por dicho señor, mil ciento once pesetas con once céntimos.

F) Don Ramón Sánchez Mena, aporta mil ciento once pesetas once céntimos, en materiales y cinco mil pesetas más en metálico.

Total aportado por este socio, seis mil ciento once pesetas con once céntimos.

G) Doña María de los Angeles Luisa Mota Carreras, aporta mil ciento once pesetas con once céntimos en materiales.

Total aportado por éste socio, mil ciento once pesetas con once céntimos.

H) Y don Rafael Sánchez Mena, aporta un cantidad igual a la de la anterior en materiales.

Total aportado por este socio, mil ciento once pesetas con once céntimos.

El efectivo se ingresa en la caja de la Sociedad, y los materiales quedan expresamente determinados en los inventarios de la misma.

La Sociedad se constituye por tiempo ilimitado, pero no podrá disolverse antes de los dos años de vigencia de la misma, ni detraerse de su activo cantidad alguna para indemnizar al o los socios que deseen la separación dentro de los dos años primeros.

Los dos años de vigencia serán contados desde la fecha de la constitución de la Sociedad, o sea el día de la firma de la escritura, comienzo de las operaciones.

Séptimo.--La responsabilidad de los señores socios para con la Sociedad, serán expresamente limitada al valor de su respectiva parte social, sin que por razón de las operaciones sociales puedan quedar afectados sus bienes propios.

Octavo.--La firma social, gerencia y representación de la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente, estará a cargo del socio don José Sánchez Mena, que podrá ejercer cualquier acto de

administración o de dominio en que la Sociedad fuera parte, y bajo la siguiente rúbrica: "Construcciones Juan Sánchez, Sociedad Limitada" Gerente.

Ello no obstante, por mayoría de socios, en la forma prevista en el párrafo, segundo de la norma segunda, podrán ser designado nuevos gerentes de entre los restantes socios o persona extraña a los mismos, así como modificar las facultades de los designados, si así fuere conveniente hacerlo para el mejor desarrollo de los negocios.

Se estima la cifra de tres mil pesetas, como la máxima a percibir mensualmente por los socios Gerentes, como remuneración directa a sus trabajos de gerencia, con cargo a la Cuenta de Gastos Generales de la Sociedad.

Noveno.--Queda prohibido a los señores socios.

a) Garantizar en nombre de la Sociedad actos u operaciones particulares sin previo acuerdo de la mayoría de los demás socios.

b) Realizar operaciones o especulaciones por cuenta propia, con fondos o bienes de la Sociedad.

c) Transmitir su participación social, sin previo acuerdo y consentimiento de la mayoría de los señores socios.

Décimo.--Serán con cargo a la Sociedad los gastos generales que dimanen de la misma, o se hiciesen para gestionar asuntos relacionados o convenientes a los intereses de la Sociedad y en fin cuantos afecten o fuesen derivados del funcionamiento de la misma.

Sin perjuicio de los inventarios o balances extraordinarios que puedan realizarse, se verificará obligatoriamente uno al terminar cada año natural, el primero de ellos el próximo diciembre del año actual y así sucesivamente los demás.

Undécimo.--Los beneficios serán repartidos en la siguiente forma, previa las amortizaciones acordadas:

El cincuenta por ciento a los socios doña Concepción Mena García y doña Manuel Sánchez Mena, mancomunadamente.

El veinticinco por ciento para las reservas.

Y el veinte y cinco por ciento restante a repartir entre los señores socios, don Juan Sánchez Mena, doña Angeles Araujo Caballero, don José Sánchez Mena, don Ramón Sánchez Mena, doña María Luisa Mota Carreras y don Rafael Sánchez Mena en proporción a sus respectivos capitales.

Las pérdidas se repartirán proporcionalmente a los capitales.

Los señores socios de menor aportación dejarán obligatoriamente en la Sociedad, como aumento de su participación, el veinte por ciento de los beneficios que pudieran corresponderles; hasta alcanzar la cifra invertida en la constitución de la Sociedad por los socios doña Angeles Araujo o don Ramón Sánchez Mena, excepto el socio doña Manuela Sánchez Mena, que deberá aumentar su participación, con el tanto por ciento indicado, hasta alcanzar exactamente el doble de la cifra aportada por uno de los socios citados.

Cualquier socio puede ingresar en la Sociedad las cantidades que estimen convenientes, abriéndose para ello, cuenta especial, a la que por mayoría de votos, en la forma prevista, se le podría asignar un interés.

Duodécimo.--La Sociedad podrá disolverse transcurridos los dos años de vigencia obligatoria, por algunas de las causas siguientes:

A) Transcurridos los dos años de vigencia obligatoria, a petición de cualquiera de los socios, poniéndolo en conocimiento de los demás y por escrito con una antelación de seis meses por lo menos.

En este caso se practicará una liquidación general apreciándose por su valor real cuanto sea propiedad de la Sociedad, pudiendo los otros socios pagar, al que desee salir, la parte que le corresponda además de su capital inicial y continuando la sociedad entre los otros, si así lo acuerdan. Esta liquidación de partes se hará descontando del capital social en el momento de la liquidación el capital inicial que figura en la escritura de constitución.

El importe que le corresponde en la liquidación al socio que desea salir, será pagado en metálico o en bienes sociales, según acuerde la mayoría de los socios, teniendo en cuenta la marcha de la Sociedad, dentro del plazo más breve posible, a contar desde el momento de su separación.

Si los demás socios acuerdan no continuar en la Sociedad, se procederá a la venta de todos los bienes de la misma, partiéndose entre todos, y en armonía a sus aportaciones, su resultado, después de pagar las deudas y obligaciones y de separar el capital inicial que figura en la escritura, que es siempre propiedad del que lo aporte y que lo recibirá además de su parte.

B) Por quiebra de la Compañía.—

C) Por acuerdo de los señores socios y aun dentro del período de vigencia obligatorio, siempre que sea para consti-

tuirla inmediatamente después con algún otro socio que a los intereses de la Sociedad conviniese aceptar y de la que formará parte imprescindiblemente los socios que constituyan la actual, en el momento de la disolución a que venimos refiriendonos.

D) En casos de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su funcionamiento, pudiendo los herederos del socio fallecido, continuar en la misma si así lo desearan. En éste caso procederán a nombrar a uno de entre ellos, que los representará en la Sociedad en lugar del socio fallecido.

En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, se les liquidará la parte correspondiente al socio fallecido, del que sean herederos, de acuerdo con el apartado a).

Décimo tercero.-- Toda duda o cuestión que pudiera suscitarse entre los señores socios, tanto durante el funcionamiento de la Sociedad como a su disolución, serán resueltas por amigables componedores, designados en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil vigente en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Así resulta de la primera copia de la escritura de constitución social, expedida por el Notario autorizante don Alfonso Cruz Auñón, el día nueve de septiembre siguiente a su otorgamiento, y que debidamente legalizada fué reintegrada en la Representación Regional de Hacienda en Beni-Enzar, con pólizas representativas de ciento cuarenta pesetas.

Don José Sánchez Mena, presentó a las doce horas del día catorce de los corrientes, instancia solicitando ésta inscripción, acompañada de la primera copia de la escritura notarial de constitución de la Sociedad, otra primera copia del poder que acredita la representación de don Juan Sánchez Mena a favor de su madre doña Concepción Mena García, y copias simples de dichas escrituras, habiéndose tomado asiento número ciento uno al folio ciento dos del Tomo primero provisional del Libro de Presentaciones. Los citados documentos reúnen cuantos requisitos exige para su inscripción el vigente Reglamento del Registro Mercantil, y cumpliendo Decreto dictado en el expediente número sesenta y nueve de esta Oficina, QUEDA INSCRITA, a todos los efectos legales, la constitución de la Compañía "JUAN SANCHEZ Y COMPAÑIA, CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA".

Todo lo referido es conforme con los documentos, expediente y asiento citados, a los que me remito.

Villa Nador, veintidós de noviembre de mil novecientos

cuarenta y siete.—Firmado: Enrique Vargas.—Rubricado.—Está el sello del Registro Mercantil”.

CONCUERDA lo testimoniado bien y fielmente con la inscripción a que me refiero, y para que conste, a los efectos de la debida publicidad que determinan el artículo quince del Código de Comercio, y el artículo ciento cuarenta y dos del Reglamento sobre Organización y Régimen del Registro Mercantil en la Zona del Protectorado Español en Marruecos, expido el presente Edicto, en Villa Nador a veintidos de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—**Enrique Vargas.**

REGISTRO DE INMUEBLES

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Abogado y Registrador de la Propiedad de Tetuán y su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de Sid Abdeselam Ben Kaddur Ben Amar, del derecho de propiedad sobre un terreno situado en Busafo, cabila del Hauz, con una superficie aproximada de quince mil quinientos metros cuadrados; cuyos límites son:

Al Este, con el solicitante.

Al Sur, con carretera Ceuta, entre kilómetro 4 y 5.

Al Oeste, con la Junta de Servicios Municipales de Tetuán y el señor Coriat.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día tres de junio a las diecisiete horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Abogado de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de Sid Abdeselam Ben Kaddur Ben Amar, del derecho de propiedad sobre un terreno situada en Remilats, kabila del Hauz, con una superficie aproximada de 15 hectáreas; cuyos límites son:

Al Norte, con esplanada del FF. CC.

Al Este, con don Alfonso González.

Al Sur, con Sid el Gali y Mohamed el Gomari.

Al Oeste, con Herederos de Suisi y Ahmed el Fasi.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día primero de junio a las diecisiete horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Abogado y Registrador de la Propiedad de Tetuán y su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don Manuel Maluquer Sardá, del derecho de propiedad sobre un solar situado en Ain Mezuak, Avenida de Sidi Dris, de esta Ciudad, con una superficie aproximada de quinientos metros cuadrados; cuyos límites son:

Al Norte, con Sefaha; Erkia, Bentz Erbahi y Aixa Béntz Mohamed Baisa.

Al Este, con el Habús Munkatein.

Al Sur, con carretera de enlace.

Al Oeste, con el peticionario.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día 31 de mayo a las diecisiete horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Abogado y Registrador de la Propiedad de Tetuán y su demarcación.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de Sid Abdeselam Ben Kaddur Ben Amar, del derecho de propiedad sobre un terreno situado en D'kom Yenamat cabila del Hauz, con una superficie aproximada de tres mil metros cuadrados; cuyos límites son:

Al Norte, con la explanada del ferrocarril.

Al Este, con Haeh Hammú.

Al Sur, con un camino.

Al Oeste, con don Isaac Nahón.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día dos de junio a las diecisiete horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**

DON MANUEL MORENO GALZUSTA, Abogado y Registrador de Inmuebles por Oposición y Actualmente de este Partido Judicial.

Hago saber: Que practicada la diligencia de deslinde de la finca objeto del expediente de 1.ª inscripción núm. 1.407.

Son sus límites: Norte, con los Herederos de Bujalfa.

Este, con el mismo terreno propiedad de los Herederos de Bujalfa.

Sur, con finca propiedad de los peticionarios, herederos de don José Seguí.

Oeste, con la misma propiedad de los Herederos de don José Seguí.

Superficie: Una hectárea ochenta y nueve áreas, treinta y seis centiáreas, que se encuentran cultivadas y plantadas de naranjos.

La finca enclavada en la ciudad de Alcazarquivir, adopta la figura de un polígono irregular de diez lados rectos.

Las personas que creyesen deber oponerse a la inscripción del inmueble a favor de doña Josefa, don Vicente, don Rafael y don José Seguí García, con las características expresadas podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de Paz, el Bajá o el Kadi de Alcazarquivir durante el plazo improrrogable de tres meses a contar desde el siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Zona, debiendo formular dichas reclamaciones precisamente por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el término mencionado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache a 15 de abril de 1948.—El Registrador,
Manuel Moreno.

DON MANUEL MORENO GALZUSTA, Abogado y Registrador de Inmuebles por Oposición y Actualmente de este Partido Judicial.

Hago saber: Que practicada la diligencia de deslinde de la finca objeto del expediente de 1.^a inscripción núm. 1.406.

Son sus límites: Frente, con calle del General Mola y Plazaleta, sin nombre.

Fondo, con calle de diez metros de anchura.

Derecha entrando, con calle de diez metros de anchura.

Izquierda entrando, con Avenida de Regulares núm. 4.

Superficie: Dos mil trescientos treinta y dos metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados.

La finca situada en la ciudad de Alcazarquivir, es un solar que adopta la figura de un polígono irregular de cinco lados rectos, y una casa sobre el mismo de una sola planta.

Las personas que creyesen deber oponerse a la inscripción del inmueble a favor de doña Josefa, don Vicente, don Rafael y don José Seguí García, con las características expresadas podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de Paz, el Bajá o el Kadi de Alcazarquivir durante el plazo improrrogable de tres meses a contar desde el siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Zona, debiendo formular dichas reclamaciones precisamente por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el término mencionado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache a 14 de abril de 1948.--El Registrador,
Manuel Moreno.

DON MANUEL MORENO GALZUSTA, Abogado y Registrador de Inmuebles por Oposición y Actualmente de este Partido Judicial.

Hago saber: Que practicada la diligencia de deslinde de la finca objeto del expediente de 1.^a inscripción núm. 1.405.

Son sus límites: Frente, con plaza de la Amistad.

Fondo, con calle sin nombre, de 8 metros de anchura.

Derecha entrando, con calle de Calvo Sotelo.

Izquierda entrando, con calle de Zenairia.

Superficie: Doscientos diez y ocho metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados.

La finca situada en la ciudad de Alcazarquivir, se compone

de un solar que adopta la figura de un polígono irregular de tres lados y una casa de dos plantas sobre el mismo.

Las personas que creyesen deber oponerse a la inscripción del inmueble a favor de doña Josefa, don Vicente, don Rafael y don José Seguí García, con las características expresadas podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de Paz, el Bajá o el Kadi de Alcazarquivir durante el plazo improrrogable de tres meses a contar desde el siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Zona, debiendo formular dichas reclamaciones precisamente por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el término mencionado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache a 14 de abril de 1948.--El Registrador,
Manuel Moreno.

DON MANUEL MORENO GALZUSTA, Abogado y Registrador de Inmuebles por Oposición y Actualmente de este Partido Judicial.

Hago saber: Que practicada la diligencia de deslinde de la finca objeto del expediente de 1.ª inscripción núm. 1.417.

Son sus límites: Frente, con Avenida del Generalísimo Franco.

Fondo, con el cementerio musulmán de Lala Menana.

Derecha entrando, con finca propiedad de doña Amparo Más Martínez.

Izquierda entrando, con Jardín público y con el referido cementerio musulmán.

Superficie: Ochocientos diez y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados.

La finca situada en la Avenida del Generalísimo Franco de Larache, es un solar que adopta la figura de un polígono irregular de seis lados rectos, y varias edificaciones construídas sobre el mismo.

Las personas que creyesen, deben oponerse a la inscripción del inmueble a favor de don Ricardo Fernández Alcalá, con las características expresadas podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de Paz, el Bajá o el Kadi de Larache durante el plazo improrrogable de tres meses a contar desde el siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Zona, debiendo formular dichas

reclamaciones precisamente por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el término mencionado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache a 12 de abril de 1948.--El Registrador,
Manuel Moreno.

DON ENRIQUE VARGAS CARRILLO, Registrador de Inmuebles por Oposición, del Partido Judicial de Villa Nador.

HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado instancia solicitando inscribir a favor de Mohamed Ben Mohamed Ben Kaddur Musa, el derecho de propiedad, sobre la siguiente finca:

Rústica, de secano, sita en el lugar llamado Tzafiat, cabila de Beni Chicar, que linda; al alquibla, con Ahmed Ben Mesaud; al Oeste, con el camino; al Sur, con Mohammedi Ben Ali Ben Carcor y Al-lal Ben Maal-lem; y al Norte, con Amar Ben Mesaud Ben Mohammed Ben Kaddur.

Para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, se ha señalado el día diecinueve de mayo y hora de las diez, lo que se hace público, conforme ordena el artículo 45 del Dahir sobre Registro de Inmuebles, convocándose por el presente a cuantas personas tuvieren interés en el asunto.

Dado en Villa Nador, a veinte de abril de 1948. -- **Enrique Vargas.**

DON ALBERTO BARBASAN Y ORTIZ, Accidental Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

HAGO SABER: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de Salah Ben Al-lal Er-Riffi El Guelay El Farhani, del derecho de propiedad sobre casa y solar sita en Chauen, Beb Es-Sok, con una superficie de 129,70 metros cuadrados, y limita:

Al Norte, con el Habús de la Saúia de Sidi Benaisa.

Al Este, con propiedad de Abdelkader el Gorri.

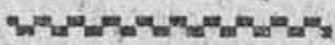
Al Sur, con calle Sakia, y

Al Oeste, con la calle frente a la Mezquita Es-Sok.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid.

de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a 22 de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Alberto Barbasán.**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS

DON JOSE MARIA SALCEDO Y ORTEGA, Juez de Primera Instancia de Villa Nador y su Jurisdicción.

HAGO SABER: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 33 de 1947, sobre robo, contra Mohamed Ben Mohamedi Ben Amar, y al objeto de hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado el mismo importantes la suma de ciento sesenta y cinco pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo de avaluo o sea por la suma de doscientas setenta pesetas, los bienes embargados a dicho penado y que son los siguientes:

La mitad de una parcela de terreno en "Tumlilt" de una extensión de unos ochocientos metros cuadrados, que contiene siete higueras, siendo los colindantes, al N. Mehand Abdel-lah Bucar, al S. Si Alí Bucar Aixa, al E. Hedi Mohamed Alí y al O. Si Alí Bucar digo Mehamed Mehand Aixa todos ellos del poblado de Merabet. La mitad de otra parcela situada en "Imula" de unos 198 metros cuadrados de superficie que limita al N. y al Oeste, con Heddi Mohamed Alí; al Sur. con Hach Marzok Mohamedi y al Este, con Si Alí Bucar Aixa, también del mismo poblado. La mitad de otra parcela de terreno situada en "M. Harcha" de 65 metros cuadrados de superficie, siendo los colindantes al Norte, Haddú Moh Mohamedi, al Sur, con Heddi Mohamed Alí; al Este, con Moh Bucar Aixa y al Oeste, con Si Alí Bucar Aixa. La mitad de otra parcela de unos 150 metros situada en las proximidades de la anterior, cuyos colindantes son: al Norte, Moh Ben Chaib Ben Aixa; al Sur, Mequí Marzok Abdel-

lah; al Este, Heddi Mohamed Ali y al Oeste, Si Ali Bucar Aixa. La mitad de otra parcela próximo a la anterior de unos 56 metros cuadrados de superficie, siendo los colindantes al Norte, Abdel-lah El Gaiati; al Sur, Si Ali Bucar Aixa; al Este, con el Habús de la Mezquita de Aduz y al Oeste, con Abdel-lah Ben Ahmed, todas ellas en el poblado de Merabet de la fracción de Taguidit de la kabila de Bocoia.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de mayo próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de avaluo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que el remate podrá verificarse a calidad de cederlo a un tercero y que las parcelas que se subastan carecen de títulos de propiedad.

Dado en Villa Nador, a diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—**José M.^a Salcedo.**—El Secretario Judicial **Enrique Entrena.**



CEDULAS DE CITACION

En virtud de providencia dictada por el señor don Manuel Nieto Iglesias, Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio verbal de faltas núm. 47 de los del corriente año seguido contra las personas y Leoncio Galindo Ostariz, de treinta y cinco años, soltero, natural de Zaragoza, hijo de José y Bienvenida, vecino y residenciado en Tánger, se ha mandado citar a este a fin de que como denunciado y con las pruebas de que intente valerse comparezca en este Juzgado Colonia Escriña 19, el día dieciocho de mayo próximo a las dieciseis hora a la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimientos que de no verificarlo se le impondrá una multa de cinco a veinticinco pesetas.

Y para que conste y sirva de citación legal al referido denunciado Leoncio Galindo Ostariz, que si bien reside en Tánger se ignora su domicilio en dicha población, expido el presente en Alcazarquivir, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Pedro L. de Lerena.**



Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas núm. 199 de 1948 seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad se cita a Mohamed B. Buzian B. Amar de 18 años de edad, de estado soltero, profesión no tiene, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 5 del mes de mayo próximo a las 11 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 23 de abril de 1948.--El Secretario, **Eduardo Córcoles.**

En virtud de providencia dictada por el señor don Manuel Nieto Iglesias, Abogado, Juez de Paz de Alcazarquivir, en el juicio de faltas núm. 52 de los del año corriente, seguido por denuncia de Patricio González González, contra Embarek Susi, cuyas demás circunstancias se desconocen, se cita a este último, para que como denunciado y con las pruebas de que intente valerse comparezca en este Juzgado sito en Colonia de Escriña núm. 19, a la celebración del expresado juicio el día dieciocho de mayo próximo a las dieciséis horas, apercibiéndole, que de no comparecer se le impondrá una multa de cinco a veinticinco pesetas.

Y para que conste y sirva de citación legal al referido Embarek Susi, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino que fué de esta ciudad de la cual ha desaparecido ignorándose su actual paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Zona, en Alcazarquivir a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, **Pedro L. de Lerena.**

CEDULAS DE NOTIFICACION

En juicio verbal de faltas núm. 63 de 1947, seguido por falta contra el régimen de poblaciones, contra Manuel Mardueños Aguilera y Amar Ben Chaib Ben Mira, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Villa Sanjurjo, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Visto por don Fausto Vicent Román, Juez de Paz de esta Villa las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes de la una el Ministerio Público en representación de la acción pública, y de la otra Manuel Madueños Aguilera y Amar Ben Chaib Ben Mira como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente, y FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel Madueños Aguilera y a Amar Ben Chaib Ben Mira, como autores de una falta prevista y penada en el caso 1.º del artículo 500 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto cada uno y pago de las costas causadas en el presente juicio a prorrata, y toda vez que se ignora el paradero de los condenados, notifíqueseles esta resolución por medio del Boletín Oficial de la Zona. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Vicent.—Rubricado.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de esa fecha por ante mi el Secretario de que doy fe.—Joaquín Lagarda.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma y su inserción en el B. O. de la Zona, expido la presente en Villa Sanjurjo, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Joaquín Lagarda.**

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad en los autos de juicio declarativo escrito promovidos por el letrado don Joaquín Pérez Sánchez, en nombre del Banco Popular Español, contra don José Ramón Blanchart Pascual, en ignorado paradero, sobre cobro de 107.630,25 pesetas, se cita y emplaza en legal forma al último para que en el término de cinco días imprrogables comparezca ante este Juzgado personándose en forma en estos autos bajo apercibimiento en otro caso de tramitarse aquellos en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido condenado expido la presente en Tetuán a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, **Manuel Orozco.**

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de Paz de Villa Sanjurjo en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas núm. 85 de 1946, a acordado se requiera por este medio al llamado Mustafa Ben Al-luch Azerkan, de unos 4 años de edad, jornalero, natural de Axdir (Beni Uriaguel), hijo de Al-luch y Taimunt, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la publicación de ésta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, se constituya en arresto para que extinga la pena de 15 días a que ha sido condenado por sentencia firme dictada en expresado juicio y, asimismo, a que satisfaga en concepto de costas judiciales la suma de 5 pesetas.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma legal al referido condenado, cuyo actual paradero se desconoce, y sea inserta esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Villa Sanjurjo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Joaquín Lagarda.**

El señor Juez de Villa Sanjurjo, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas núm. 81 de 1948, a acordado se requiera por este medio a la llamada, Auicha Bent Mohand Yilali, de unos 15 años de edad, soltera, natural de Taguidit, (Bocoia), hija de Mehand y de Taimunt, a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, se constituya en arresto para que extinga la pena de 10 días a que ha sido condenada, por sentencia firme dictada en expresado juicio, y asimismo, a que satisfaga en concepto de costas judiciales la suma de 5 pesetas, más 30 pesetas, importe de los honorarios de asistencia médica, según justificante obra autos.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma legal a la referida condenada, cuyo actual paradero se desconoce, y sea inserta esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Villa Sanjurjo, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Joaquín Lagarda.**

El señor Juez de Paz de Villa Sanjurjo, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas núm. 6 de 1947, a acordado se requiera por este medio a la llamada, Zaina Bent Abdel-lah Mohand, de unos 23 años, viuda, natural de Beni Ha-

difa (Beni Urriaguel), hija de Abdel-lah y de Fátima, a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, se constituya en arresto para que extinga la pena de 10 días a que ha sido condenada por sentencia firme dictada en expresado juicio y, asimismo, a que satisfaga en concepto de costas judiciales la suma de 5 pesetas, más 30 pesetas, importe de los honorarios de asistencia médica según justificante obra en autos.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma legal, a la referida condenada, cuyo actual paradero se desconoce, y sea inserta ésta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Villa Sanjurjo, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Joaquín Lagarda.**

El señor Juez de Paz de Villa Sanjurjo, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas núm. 53 de 1947, ha acordado se requiera por este medio al llamado, Mohamed Ben Fadil Ben el Hachmi, de unos 17 años, estado soltero, natural de Axdir, Beni Uriaguel, hijo de Fadil y de Tuyá, a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, se constituya en arresto para que extinga la pena de 15 días a que ha sido condenado por sentencia firme dictada en expresado juicio y, asimismo, a que satisfaga en concepto de costas judiciales la suma de 4 pesetas.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma legal, al referido condenado, cuyo actual paradero se desconoce, y sea inserta esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Villa Sanjurjo, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Joaquín Lagarda.**

El señor Juez de Paz de Villa Sanjurjo, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas núm. 22 de 1947, a acordado se requiera por este medio a la llamada, Mimut Bent Haddú Ben Abdelkader, de unos 25 años de edad, soltera, natural de Midar, Beni Tuzín, hija de Haddú y de Yamina, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, se constituya en arresto para que extinga la pena de 15 días a que ha sido condenada por sentencia firme dictada en expresado juicio y, asimismo a que satisfaga en concepto de costas judiciales la suma de 4 pesetas.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma legal, a la referida condenada, cuyo actual paradero se desconoce, y sea inserta esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Villa Sanjurjo, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Joaquín Lagarda.**

El Sr. Juez de Paz de V. Sanjurjo, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas núm. 74 de 1946, a acordado se requiera por este medio a la llamada, Yamina Bent Chaib, sin más antecedentes, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, se constituya en arresto para que extinga la pena de 15 días a que ha sido condenada por sentencia firme dictada en expresado juicio y, asimismo, a que satisfaga en concepto de costas judiciales la suma de 4 pesetas.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma legal, a la referida condenada, cuyo actual paradero se desconoce, y sea inserta esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Villa Sanjurjo, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Joaquín Lagarda.**

El señor Juez de Paz de Villa Sanjurjo, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas núm. 37 de 1947, a acordado se requiera por este medio al llamado, Mohamed Ben Mehand Ben Chaib, de unos 23 años de edad, soltero, jornalero, natural de Izmoren (Bocoia), hijo de Mehand y de Aui-cha, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, se constituya en arresto para que extinga la pena de 10 días a que ha sido condenado por sentencia firme dictada en expresado juicio y, asimismo, a que satisfaga en concepto de costas judiciales la suma de 5 pesetas.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma legal, al referido condenado, cuyo actual paradero se desconoce, y sea inserta esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Villa Sanjurjo a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Joaquín Lagarda.**

En virtud de providenci dictada por el señor don Ricardo de Pró y Sebastián, Juez de Paz Suplente de esta ciudad, en el juicio de faltas, núm. 177 del corriente año, incoado por hurto, se requiere a Abdeselam Ben Layasi Tetuani, natural de Tetuán, de 30 años, soltero, hijo de Layasi, domiciliado en Puerta de Ceuta, cementerio, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, se constituya en la Prisión Territorial de Yebala a cumplir quince días de arresto y a satisfacer una peseta cincuenta céntimos, en concepto de costas, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de requerimiento en legal forma al referido condenado cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Tetuán a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—
El Secretario, **Eduardo Córcoles.**

El señor Juez de Paz de esta Villa en providencia de hoy, dictada en juicio de faltas núm. 89 de 1947 sobre hurto, ha acordado se requiera al penado Hamed Mimún Duduh, de 65 años de edad, casado, natural de Uixan, kabila de Beni Bu Ifrur, vecino de San Juan de las Minas para que en el término de cinco días se persone en la Prisión Territorial de este partido para cumplir la pena de quince días de arresto menor que le han sido impuestos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de requerimiento en forma al indicado condenado, cuyo actual paradero se desconoce, extiendo la presente en Villa Nador, a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—
El Secretario, **J. Piñón.**

Boletín Oficial de la Zona

TARIFA DE PRECIOS

PESETAS

Un año de suscripción	40'00
Número suelto, año corriente	2'00
Número suelto, año atrasado	2'50

ANUNCIOS

A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes) ..	200.— Ptas.
A media id. (id. id. id. id.) ..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes)	100.— »
A media id. (id. id. id. id.)	60.— »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

A una plana (una inserción)	125.— Ptas.
A media id. (id. id.)	65.— »
A cuarto id. (id. id.)	30.— »

Talleres de la Imprenta del Majzen—Badía El Abasi, 5.—Tetuán